



ACUERDO N° 102/2022

En sesión ordinaria de 12 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 24 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Villarrica, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica, en la Región de La Araucanía, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Villarrica, más sus comunas colindantes, es decir, Pucón, Cunco, Freire, Pitrufulquén y Loncoche.
3. Que, con fecha 21 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016", por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, respecto de la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica en la Región de La Araucanía, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 12 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1185 de 2022, de 9 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Mariano Latorre (RBD N°6090), de la comuna de Villarrica, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y que pretende la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *"el sostenedor acompaña a su solicitud 39 cartas de padres y apoderados de adhesión y matrícula en el 1° año de enseñanza media presentadas, correspondiente al 79,6% de la matrícula del curso inmediatamente inferior (8° básico)"*.
5. Que, consta entre los antecedentes entregados que, para los dos cursos de octavo básico que el establecimiento solicitante imparte, la matrícula del año 2022 fue de 49 estudiantes. Del mismo

modo, consta la entrega al CNED de un total de 39 “cartas de adhesión” suscritas por apoderados de estudiantes del actual 8° básico en las cuales, por un lado, “aceptan” el proyecto educativo para el nivel de educación media HC en la Escuela y, por el otro, se comprometen a matricular en tal nivel a sus hijos/pupilos. El porcentaje de “aceptación y compromiso” es entonces de un 79,5% de los padres y apoderados, con lo que se cumplen los presupuestos del artículo 15 inciso cuarto del DS para considerar demostrada la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, respecto de la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica en la Región de La Araucanía, aprobada por Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2158458-190dc8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 27 de octubre de 2022.

Resolución Exenta N° 223

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°102/2022, respecto de la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica, en la Región de La Araucanía, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°102/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 102/2022

En sesión ordinaria de 12 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 24 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Villarrica, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica, en la Región de La Araucanía, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, esto es, la comuna de Villarrica, más sus comunas colindantes, es decir, Pucón, Cunco, Freire, Pitrufrquén y Loncoche.
3. Que, con fecha 21 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, respecto de la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica en la Región de La Araucanía, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 12 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1185 de 2022, de 9 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Mariano Latorre (RBD N°6090), de la comuna de Villarrica, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica, y que pretende la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica como proyecto de continuidad de sus actuales estudiantes de octavo básico.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión, para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, el que al respecto señaló: *“el sostenedor acompaña a su solicitud 39 cartas de padres y apoderados de adhesión y matrícula en el 1° año de enseñanza media presentadas, correspondiente al 79,6% de la matrícula del curso inmediatamente inferior (8° básico)”*.

5. Que, consta entre los antecedentes entregados que, para los dos cursos de octavo básico que el establecimiento solicitante imparte, la matrícula del año 2022 fue de 49 estudiantes. Del mismo modo, consta la entrega al CNED de un total de 39 “cartas de adhesión” suscritas por apoderados de estudiantes del actual 8° básico en las cuales, por un lado, “aceptan” el proyecto educativo para el nivel de educación media HC en la Escuela y, por el otro, se comprometen a matricular en tal nivel a sus hijos/pupilos. El porcentaje de “aceptación y compromiso” es entonces de un 79,5% de los padres y apoderados, con lo que se cumplen los presupuestos del artículo 15 inciso cuarto del DS para considerar demostrada la demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, respecto de la Escuela Mariano Latorre, de la comuna de Villarrica en la Región de La Araucanía, aprobada por Resolución Exenta N°1671 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de La Araucanía.
- Escuela Mariano Latorre.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2158692-e54a50 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>